

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SUCESION No. 1100131100042022 00716

Por reunir los requisitos legales se dispone:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESION de la causante CARLINA DE JESUS GIRALDO CAÑAS fallecida el 21 de septiembre de 2015 quien tuvo como último domicilio esta ciudad.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 491 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Reconocer a los señores BLANCA ELIZABETH GIRALDO CAÑAS, como heredera de la causante en su calidad de hija y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer a los señores HECTOR LUIS GIRALDO CAÑAS y EVERY PATRICIA SANCHEZ GIRALDO en calidad de hijos de la causante y a quienes con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, deben notificarse y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dejada por la causante dentro del término de veinte (20) días.

En consecuencia, notifíqueseles en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del P. y/o en los términos de la ley 2213 de 2022.

Se exhorta a la parte interesada para que alleguen copia autentica del registro civil de nacimiento de los señores FADUA ANDREA GIRALDO CAÑAS, EDILBER ENRRIQUE GIRALDO CAÑAS, NINFA YIRLEI MORENO GIRALDO e INGRID YESENIA GIRALDO CAÑAS que demuestre parentesco con la causante.

De conformidad con el artículo 490 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúese la publicación en la forma y términos previstos por la ley 2213 de 2022.

COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión de la causante CARLINA DE JESUS GIRALDO CAÑAS, de conformidad con la parte final del

primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

Decrétese la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

Reconocer personería al Doctor HIDALDO ANTONIO CEBALLOS ALVAREZ para que actúe dentro de este asunto en representación de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez